



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento de Investigadores Asociados de la UCAB

N°

2.20

### REGLAMENTO DE INVESTIGADORES ASOCIADOS

**Artículo 1.-** Los Institutos y Centros de Investigación, además de contar con un personal fijo adscrito a tiempo parcial o completo en la nómina de la Universidad, pueden asociar a sus trabajos regularmente a otras personas, de la Universidad o de fuera de ella, bajo la modalidad de Investigadores Asociados.

**Artículo 2.-** La inclusión de la figura del Investigador Asociado tiene las siguientes finalidades:

- a) Fomentar la Investigación entre el personal docente de la Universidad.
- b) Favorecer el contacto entre los Centros de Investigación, las Escuelas y los Programas de Postgrado de la UCAB.
- c) Ampliar los contactos con personas e instituciones externas a la Universidad.
- d) Enriquecer las perspectivas de discusión interna y la organización de seminarios de estudios dentro de los Centros.
- e) Desarrollar trabajos simultáneos con equipos ocupados en proyectos diversos.
- f) Disponer de una planta de investigadores más amplia y diversificada.

**Artículo 3.-** Los candidatos a Investigadores Asociados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Título Universitario en la especialidad para la que van a trabajar.
- b) Experiencia en el área de la investigación.

**Artículo 4.-** El Investigador Asociado en cuanto tal no forma parte por este concepto de la nómina del Centro o Instituto al que está adscrito. Su condición no genera por tanto a la UCAB ningún compromiso económico.

**Artículo 5.-** Son funciones de los Investigadores Asociados:

- a) Colaborar en los proyectos de investigación del Instituto o Centro al que están adscritos.
- b) Presentar proyectos de Investigación a la Dirección y los Consejos Técnicos de dichos Institutos o Centros.

c) Formar parte del Consejo de Redacción de las publicaciones periódicas de los Institutos o Centros correspondientes, si así lo requieren sus Directores.

d) Asistir a las reuniones de trabajo y planificación a las que sean convocados.

**Artículo 6.-** Los Investigadores Asociados pueden hacer uso de su condición en la presentación de sus currículos. Asimismo los Instituto o Centros pueden a su vez incluir los nombres y currículos de los Investigadores Asociados al presentar el listado de su personal.

**Artículo 7.-** Los Consejos de Facultad, estudiada la opinión del Consejo Técnico del Instituto o Centro correspondiente, son los encargados de proponer al Rector el nombramiento de los Investigadores Asociados. Dicho nombramiento tendrá una validez de dos años, y podrá ser renovado al término de los mismos por un período de igual duración. Para la renovación se seguirá el mismo procedimiento que para el primer nombramiento.

**Artículo 8.-** El nombramiento por el Rector será necesario incluso en los casos en los que los Investigadores Asociados formen parte, como profesores ordinarios o contratados, del personal docente de la UCAB.

**Artículo 9.-** Tanto la Universidad como los Investigadores Asociados podrán rescindir unilateralmente su Asociación antes de los dos años, dando cuenta de su decisión a la contraparte por escrito.

**Artículo 10.-** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de su preceptos, serán resueltas por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento de Investigadores Asociados de la UCAB

N°

2.20

Gustavo Sucre, s.j.  
Secretario

Luis Ugalde, s.j.  
Rector